



Andacollo, 18 de Julio de 2013

- ORDENANZA N° 1947/13 -

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N° 1352/09; N° 1747/12; N° 1875/12 y N° 1912/13;
La Resolución de este Concejo N° 09/13;
La nota N° 674/13 del Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el artículo que refiere a la cantidad de solicitudes de crédito FOMUVIDA, que puede ingresar cada vecino;

Que este Honorable Cuerpo decide realizar dicha modificación a fin de resolver la contingencia surgida a raíz del lo expuesto por el Departamento Ejecutivo;

Que es necesario e indispensable poner en funcionamiento dicha Comisión Evaluadora para dar respuesta a la solicitudes de los vecinos debido a la cantidad de pedidos que ingresan por segunda vez solicitando acceder al beneficio, y teniendo en cuenta que muchos de ellos se justifican ampliamente, que la Comisión tenga la facultad de evaluar los mismos;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal mediante nota N° 674/13 decide no participar en dicha comisión evaluadora;

Que este Cuerpo Colegiado, mayoritariamente considera pertinente modificar la integración de la Comisión de administración del fondo;

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictar la Norma Legal correspondientes de acuerdo lo establece la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Modifícase el inciso b) del artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 1747/12 el cual modificaba el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 1352/09, el que observará la siguiente redacción: "**ARTICULO 1°: DE LAS ATRIBUCIONES;** serán atribuciones de la comisión de administración: ... b) Evaluar que el ingreso económico del conyugue familiar no supere el monto del crédito solicitado; ...".-

ARTÍCULO 2°: Modifícase el artículo 1°, de la Ordenanza Municipal N° 1875/12, el cual modificaba el artículo 2°, de la Ordenanza Municipal N° 1352/09, el que observará la siguiente redacción: "**ARTÍCULO 1°: DE LA ADMINISTRACION.** La administración de los recursos que integran el fondo para la vivienda, estará a cargo de la comisión de administración integrada por dos (2) representantes del Departamento Ejecutivo Municipal y en representación del Concejo Deliberante Municipal, un (1) concejal por cada bloque político".

ARTÍCULO 3°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 809.-


María Del C. Guerrero
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
ANDACOLLO




Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 23 de Julio de 2013.-

- DECRETO N° 199/13 -

VISTO:

La Ordenanza N° 1947/13;
El Decreto N° 307/12; y

CONSIDERANDO:

Que llega a este Departamento Ejecutivo el texto de la mentada norma legal;
Que el Suscripto tiene la facultad legal de vetar, total o parcialmente, aquellas normas legales que exterioricen alguna falencia;

Que en ese orden de ideas se aprecia que el artículo 2° de la mentada norma legal debe ser objeto de veto;

Que anteriormente este Departamento Ejecutivo procedió a vetar la Ordenanza N° 1875/12, debido a que en relación a la integración de la Comisión de Administración, se observó que la mayoría de sus miembros pertenecían al Departamento Deliberativo de esta Municipalidad;

Que dicha situación afectaba los principios republicanos de gobierno, que indican que la ejecución de las leyes es atribución del "Poder Ejecutivo";

Que sin perjuicio de ello, el Honorable Concejo Deliberante mediante la sanción de la Ordenanza N° 1912/13, insistió en la aprobación del texto de la Ordenanza N° 1875/12;

Que, posteriormente, se remite la Norma legal bajo análisis, mediante la cual se modifica la integración de la mencionada Comisión;

Que, sin perjuicio de ello, entiende este Departamento que la misma debe ser integrada por tres (03) miembros designados por el Ejecutivo, a los efectos de no afectar la ejecución de la norma legal, debido a que, con la redacción actual, se genera una situación de paridad en cuanto al número de integrantes;

Que los Órganos colegiados deben tener una integración impar, de manera tal de garantizar siempre la adopción de una decisión;

Que en relación a la evaluación a realizar por la Comisión respecto de los ingresos económicos de los solicitantes, se entiende mas conveniente mantener la redacción actual, ya que la norma en análisis se refiere únicamente como condicionante a los ingresos del "cónyuge" del solicitante, con lo cual pueden quedar situaciones no comprendidas, como el caso del concubinato, donde no existe la figura del cónyuge;

Que en virtud de todo lo manifestado corresponde vetar totalmente la Ordenanza de referencia;

Que corresponde dictar la norma legal correspondiente, conforme lo establece el artículo 144° -inciso 2- de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD
DE ANDACOLLO, ATENTO A LAS FACULTADES CONFERIDAS
DECRETA**



ARTICULO 1°: VETAR TOTALMENTE el texto de la Ordenanza N° 1947/13, en virtud de la fundamentación antes expresada.-



MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO
(Provincia del Neuquén)

ARTÍCULO 2º: PROPONESE al Honorable Concejo Deliberante la siguiente redacción del artículo 2º de la Ordenanza N° 1947/13: "**ARTICULO 2º: MODIFICASE** el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 1875/12, el cual modificaba el artículo 2º de la Ordenanza Municipal N° 1352/09, el que observará la siguiente redacción: "**ARTICULO 1º: DE LA ADMINISTRACION.** La administración de los recursos que integran el fondo para la vivienda, estará a cargo de la Comisión de Administración, integrada por tres (03) representantes designados por el Departamento Ejecutivo Municipal y en representación del Honorable Concejo Deliberante un (01) concejal por cada bloque político".-

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda, señora María Cristina **URRUTIA**.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese, cumplido. **ARCHÍVESE**.-


MARÍA CRISTINA URRUTIA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

